

En resguardo de la Fe Pública

La Fe Pública es un bien indispensable para la transparencia de los mercados, el manejo de las políticas micro y macroeconómicas y, en general, el funcionamiento de la sociedad. Consiste en dar por ciertas las actuaciones e información que se tenga o maneje sobre los diversos actos que desarrollan los hombres.

En términos económicos fortalece y perfecciona la información que los agentes intervinientes poseen a la vez que da estabilidad favoreciendo la correcta toma de decisiones.

Nuestra legislación contiene instituciones concretas cuyo objetivo es justamente cautelar la Fe Pública, estableciendo por ejemplo Ministros de Fe en determinadas materias.

En el ámbito del Comercio Internacional los Despachadores de Aduana tienen este carácter.

El Libro IV de la Ordenanza de Aduanas está enteramente dedicado a ellos, y en este sentido hay autores que opinan que Chile es uno de los países que ha otorgado mayor categoría legal al "Agenciamiento de Aduanas" ya que se reconoce al Agente de Aduanas como un profesional auxiliar de la Administración Pública, cuyo rol subsidiario de la Aduana, es considerado como fundamental para la mejor atención de las funciones que competen a dicho servicio.

Dicho libro IV entrega a estos profesionales la atención del despacho de mercancías por cuenta de terceros, los está haciendo intervenir de un modo relevante en las "gestiones, trámites y demás operaciones que se relacionan con las destinaciones aduaneras".

El Agente es un profesional auxiliar de la función pública, cuya licencia los habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías; es designado, cumpliendo determinados requisitos, por el Director Nacional, previa constitución de una determinada garantía; su labor está sujeta a fiscalización del Servicio de Aduanas, el que en caso de incumplimiento de sus obligaciones puede aplicarle medidas disciplinarias que pueden llegar a la cancelación de la licencia, permiso o nombramiento.

Es un Ministro de Fe en cuanto a que la Aduana tendrá por cierto que los datos que registren en las declaraciones que formulen en los documentos de despacho pertinentes, incluso si se trata de una liquidación de gravámenes aduaneros, guardan conformidad con los antecedentes que legalmente deben servir de base, sin perjuicio de las verificaciones que el Servicio de Aduanas pueda realizar.

El ejercicio de dicha actividad supone el dominio especializado de la extensa legislación aduanera que se traduce en leyes, en tratados internacionales, aranceles y reglamentaciones de diversificados procedimientos que regulan cada una de las materias. Asimismo es solidariamente responsable junto con el contribuyente de quien es mandatario para efectuar el despacho de las mercancías, por el pago de los derechos y demás gravámenes aplicables en la importación. Y, significa también la integración de servicios que en materia de comercio exterior y de carga deba proporcionar a sus clientes, ofreciendo soluciones inteligentes y eficientes.

Esta institución ha servido al desarrollo económico del país y su integración al mundo globalizado; otorga transparencia al mercado pues resguarda tanto los intereses de los mandatarios, consignantes o consignatarios de mercancías, como los intereses fiscales arancelarios y tributarios en juego.